Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00024-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que reposa auto que pone en conocimiento la apertura del proceso de liquidación patrimonial de personal natural no comerciante del demandado GUIOVANY ORLANDO RODRIGUEZ QUIÑONES identificado con C.C. 1.098.656.568, el cual se adelanta en el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado 680014003025-2023-00579-00.

Pues bien, el artículo 565 del C.G.P. dispone categóricamente que con la declaración de apertura de la liquidación patrimonial se produce como efectos "*La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial*".

Con el cariz descrito, lo procedente es remitir por medio electrónico la totalidad de la actuación respecto del demandado GUIOVANY ORLANDO RODRIGUEZ QUIÑONES, a fin de que el crédito sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial que se adelanta en el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dado que el inicio de este -25 de septiembre de 2023- se dio con posterioridad al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONTINUAR EL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA adelantado contra GUIOVANY ORLANDO RODRIGUEZ QUIÑONES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ENVIAR la totalidad del expediente digital respecto del demandado GUIOVANY ORLANDO RODRIGUEZ QUIÑONES, a fin de que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial que se adelanta en el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado 680014003025-2023-00579-00.

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que se adelanta en el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso contra el demandado GUIOVANY ORLANDO RODRIGUEZ QUIÑONES, según lo

previsto en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso. Para tal efecto, LÍBRESE los oficios respectivos.

NNOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 26 de octubre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3939, 3940 y 3941 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

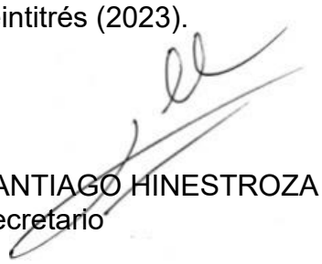

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario